

**Aviso N° 67**

Se informa a los señores operadores que de acuerdo a las facultades que en tal sentido le otorgan el art. 71 del Reglamento Social, el Directorio resolvió que, a partir de la posición para entrega en el mes de agosto próximo y en adelante, el tonelaje por cada contrato, que a los efectos del registro se considere una operación por separado, será el siguiente:

AVENA, CEBADA CERVECERA, CENTENO, MAIZ, TRIGO Y SORGO GRANIFERO = 200 toneladas

LINO, GIRASOL Y SOJA = 100 toneladas

MIJO = 50 toneladas

ALPISTE = 25 toneladas

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1986

Juan C. Fraíz  
Gerente